LEGAL



Cuenta atrás para declarar las operaciones vinculadas

El plazo concluve el 30 de noviembre y no presentar el modelo 232 conlleva sanciones económicas

AURORA SAN SEBASTIÁN

El 30 de agosto se publicó la orden que aprueba el mode-lo 232 de declaración infor-mativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con paraísos fiscales. En lo relativo a operacio

nes vinculadas, la información que hasta el ejercicio 2015 se facilitaba en el mo-delo 200 de declaración del impuesto sobre sociedades se ha trasladado a esta nueva declaración que amplía los supuestos de operaciones sobre las que se debe informar. Así, a partir del ejercicio 2016 se suprimen los cuadros de información contenidos en el modelo 200, debiendo incluirse esa información, junto a otra adicional, en el

nuevo modelo 232. Los contribuyentes del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes que operen en España mediante esta-blecimiento permanente, así como las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranie ro o con presencia en terri-torio español, están obligados a presentar esta declaración. En ella deberán cumplimentar la información re-lativa a las operaciones vin-culadas, cuando realicen operaciones con la misma persona o entidad vinculada y el importe de la contra-prestación del conjunto de operaciones en el periodo impositivo supere los 250.000 euros, o cuando el importe conjunto de las operaciones vinculadas específicas en el periodo impositivo supere los 100 000 euros

A estos efectos, se consi deran operaciones especí-ficas las actividades económicas realizadas por contribuyentes del IRPF en esti-mación objetiva con entidadesen las que estos o sus cónascendientes o descendientes y sus respec-tivos cónyuges (individual o conjuntamente) tengan un porcentaje igual o superior al 25% del capital social o de los fondos propios. Siendo la finalidad de este tipo de operaciones la transmisión de ticipaciones representativas en los fondos propios de cualquier tipo de entidad no ad-mitidas a negociación en al-guno de los mercados regulados de valores -o que estén admitidos a negociación en mercados regulados situa-dos en paraísos fiscales—, la transmisión de inmuebles o

gación de informar respecto de las operaciones del mismo tipo que a su vez utilicen el mismo método de valoración. Pero solo en el caso de que el importe del conjunto de dichas operaciones en el periodo impositivo sea su-perior al 50% de la cifra de negocios de la entidad, con independencia del importe de la contraprestación del con-junto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada

Por otro lado, se mantie-ne el deber de cumplimentar la información de operacio-

información, la sanción consistiría en una multa pecuniaria fija de 20 euros por cada dato o conjunto de estos referidos a una misma persona o entidad que hubiera debido incluirse en la decla ración con un mínimo de 300 euros y un máximo de 20.000

sentación incorrecta, se apli-caría una multa pecuniaria proporcional del 0,5%,1%,1,5% o 2% del importe de las operaciones no declaradas o de claradas incorrectamente, si representan un porcentaje superior al 10%, 25%, 50% o 75%, respectivamente, de las

distintas operaciones sobre activos intangibles. Como novedad, en el mo-delo 232 existe siempre obli-

nes vinculadas con aplicación de la reducción de las rentas procedentes de de terminados activos intangibles, en aquellos casos en que la aplicación de esta reduc ción sea consecuencia de la cesión de determinados in-tangibles a personas o entidades vinculadas.



En el supuesto de pre

La multa asciende a 20 euros por cada dato que se tendría que haber incluido en la declaración, pudiendo llegar hasta 20.000 euros

multapecuniaria fija si el porcentaie fuera inferior al 10%. Sin embargo, existen ex-cepciones a esta obligación

de informar, por ejemplo respecto a las operaciones realizadas entre entidades que se integren en un mismo grupo de consolidación fiscal. Tampoco es necesario informar de aquellas reali-zadas con sus miembros o con otras entidades integrantes del mismo grupo de consolidación fiscal por las agrupaciones de interés eco-nómico, y las uniones tem-porales de empresas, salvo que se acojan al régimen de exención de las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente. Y por últio, tampoco existe ese deber de informar respecto a las operaciones efectua-das dentro del ámbito de ofertas públicas de venta o de ofertas públicas de ad-

Plazo y forma

El plazo de presentación del modelo 232 será el mes si-guiente a los diezposteriores

a la conclusión del periodo impositivo al que se refiera la información a suministrar. Es decir, unos cuatro meses después de la presentación de la declaración del impuesto de sociedades, que se debe presentar en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo imposi-tivo. Así, para el ejercicio 2016 el plazo de presentación va desde el 1 de noviembre hasta el próximo 30 de no

viembre de 2017. En cuanto a la forma de presentación, se efectuará de forma obligatoria por vía electrónica a través de in-

Contenido

El apartado relativo a la información de operaciones con personas o entidades vinculadas del modelo 232 debe cumplimentarse separando las operaciones de in-greso o de pago, sin efectuar compensaciones entre ellas aunque correspondan al

mismo concepto.

Se declaran las operacionespor persona o entidad

vinculada que agrupen un determinado tipo de opera-ción, siempre que se haya uti-lizado el mismo método de valoración. Para cada opera ción de ingreso o pago hay que consignar: el NIF de la persona o entidad vincula-da, los apellidos y nombre o la razón social de la persona o entidad vinculada, el tipo de vinculación, el códi-go de la provincia cuando la persona o entidad vinculada sea residente en territorio es pañol y el país de residencia de la persona o entidad vin-culada cuando no sea residente, el tipo de operación (dígito identificativo), si es in greso o pago, el método de va-loración y el importe de la

operación sin incluir el IVA. En caso de operaciones vinculadas con aplicación de la reducción de rentas pro-cedentes de determinados activos intangibles, se deben incluir primero los datos identificativos de la entidad matriz (NIF y razón social) v, después, de forma separada, por persona o entidad vinculada, las rentas sobre las que se aplica la reducción.



pressreader
PressReader.com +1 604 278 4604
COPPRIGHT AND PROTECTED BY APPLICABLE LAW